



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00500 00**

Atendiendo la petición de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (anexo 29), y por ser procedente lo invocado, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL** de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, en contra de **FRANCISCO ALCIABIDES LUNA HERRERA**, por **pago total de la obligación.**

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Oficiese.**

3.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- Sin lugar a condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

6.- Respecto del recurso de apelación formulado por la parte ejecutada, el libelista deberá estarse a lo resuelto en el presente proveído (*sustracción de materia*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **29** Hoy 21 DE MAYO DE 2021 2021a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA